



C/ Trinidad, 22. Apdo. de correos 151.
40200 Cuéllar (Segovia)
Tfno. 921143422, Fax. 921142532
info@tierradepinares.es
www.tierradepinares.es

APARTADO 3.- EXCLUSIONES Y LIMITACIONES (ANEXO CONVOCATORIA AYUDAS LEADER 2014-2020) HONORSE- TIERRA DE PINARES

En base a la modificación del Procedimiento Interno de Gestión por Asamblea General el 21 de marzo de 2017, el apartado 3 Exclusiones y limitaciones del Anexo de la Convocatoria Ayudas Leader 2014-2020 queda redactado como a continuación se transcribe:

Se tendrá en cuenta lo establecido en el **Régimen de ayudas**, así como las establecidas en el Procedimiento Interno de Gestión del Grupo:

1. Para la aprobación de proyectos se tendrá en cuenta los **límites que establezca la normativa LEADER** en cuanto a los fondos públicos de la estrategia destinados a **financiar proyectos productivos y no productivos, actualmente fijados en 80 % y 20% respectivamente.**
2. Por otro lado, cuando **no exista dotación suficiente** para auxiliar la totalidad de las solicitudes de ayuda seleccionadas, **en expedientes en la misma situación de tramitación y resolución**, conforme establece el Manual de Procedimiento LEADER, el **Órgano de Decisión priorizará:**
 - .- La **resolución de los proyectos productivos** que conllevan la **generación de empleo**, a fin de contribuir en mayor medida a la creación de empleo con los fondos LEADER.
 - .- La **resolución de proyectos no productivos que tengan una incidencia en la actividad económica** y, por ende, en la creación de empleo.
3. No se financiarán elementos de transporte, ni la adquisición de terrenos y edificios.
4. Se establecen las siguientes restricciones para la financiación de alojamientos de



C/ Trinidad, 22. Apdo. de correos 151.
40200 Cuéllar (Segovia)
Tfno. 921143422, Fax. 921142532
info@tierradepinares.es
www.tierradepinares.es

turismo:

.- Únicamente se subvencionarán los establecimientos de alojamiento de turismo con las categorías que determine la legislación, que ofrezcan al menos alojamiento y manutención.

.-Serán subvencionables únicamente los establecimientos de alojamiento de turismo que no ofrezcan manutención y sean promovidos por Agricultores-Ganaderos y teniendo en cuenta los siguientes criterios para decidir sobre la subvencionalidad del proyecto:

- a) Que el Titular resida y esté empadronado en la comarca de actuación del LEADER HONORSE-TIERRA DE PINARES.
- b) Que la unidad familiar disponga de otra vivienda en la comarca en condiciones de habitabilidad.
- c) Que en la unidad familiar se desarrolle la actividad agropecuaria dentro de la comarca.

5. No se admiten como gastos subvencionables en los expedientes de formación, las becas de los cursillistas ni los gastos de desplazamiento de éstos.
6. No serán subvencionables los proyectos promovidos por las entidades locales referidos a los siguientes servicios, tales como ***recogida y tratamiento de residuos, abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, limpieza viaria, acceso a los núcleos de población, pavimentación de vías urbanas y alumbrado público.***
7. No se admitirán inversiones en recuperación, conservación, protección, valorización del patrimonio arquitectónico y natural, **si dicha actuación es aislada y no entra dentro de un conjunto de intervenciones a desarrollar en el municipio con un fin y objetivo determinado**, o es una actividad complementaria a otras ya realizadas anteriormente, salvo que tenga una vinculación directa con la generación o impulso de actividad económica.
8. En cuanto a las inversiones para reducir el impacto en el medio ambiente, debe formar parte de un plan de mejora global en el negocio, salvo que por el tamaño del mismo, esa intervención sea más que suficiente para lograr el efecto medioambiental.



C/ Trinidad, 22. Apdo. de correos 151.
40200 Cuéllar (Segovia)
Tfno. 921143422, Fax. 921142532
info@tierradepinares.es
www.tierradepinares.es

9. No será financiable el menaje de cocina y textil en proyectos de Hostelería y Restauración.
10. Para **proyectos de modernización** será exigible incremento del nivel de empleo en los siguientes casos y con la siguiente intensidad:
 - .- Inversiones de importe mayor o igual a 150.000 euros: como mínimo 0,5 UTA.
 - .- Inversiones de importe mayor o igual a 300.000 euros, como mínimo 1 UTA.
 - .- Inversiones de importe mayor o igual a 600.000 euros, como mínimo 2 UTA.
11. Para proyectos de creación, ampliación y traslado, se exigirá **incremento de nivel de empleo** con la siguiente intensidad :
 - .- Para inversiones de importe inferior a 150.000 euros, mínimo 0,5 UTA.
 - .- Para inversiones igual o mayor a 150.000 euros mínimo 1 UTA.
 - .- Para inversiones de importe igual o mayor a 300.000 euros, más de 1 UTA.
 - .- Para inversiones de importe igual o mayor a 600.000 euros mínimo 2 UTAs.